



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

Orientaciones sobre el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Parte 2





ORIENTACIONES SOBRE EL DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Parte 2

Dirección General de Presupuesto Público



01

PROCESO PRESUPUESTARIO

Fase de Ejecución Presupuestaria
Fase de Evaluación Presupuestaria

FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – artículo 33

Inicia:
01 de enero



**Crédito
Presupuestario**

- Perciben los ingresos públicos.
- Se atienden las obligaciones de gasto.

Culmina:
31 de
diciembre

Exclusividad

Se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias. **(Numeral 34.1 del artículo 34)**



FASE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

LIMITACIONES – numeral 34.2 del artículo 34



**Crédito
Presupuestario**

- Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, **que generen gasto** deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados.
- Prohibido que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos.
- Bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.



FASE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

LIMITACIONES – numeral 34.3 del artículo 34



**Crédito
Presupuestario**

- ❑ Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo.
- ❑ No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- ❑ No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.



FASE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

LIMITACIONES – numeral 34.5 del artículo 34



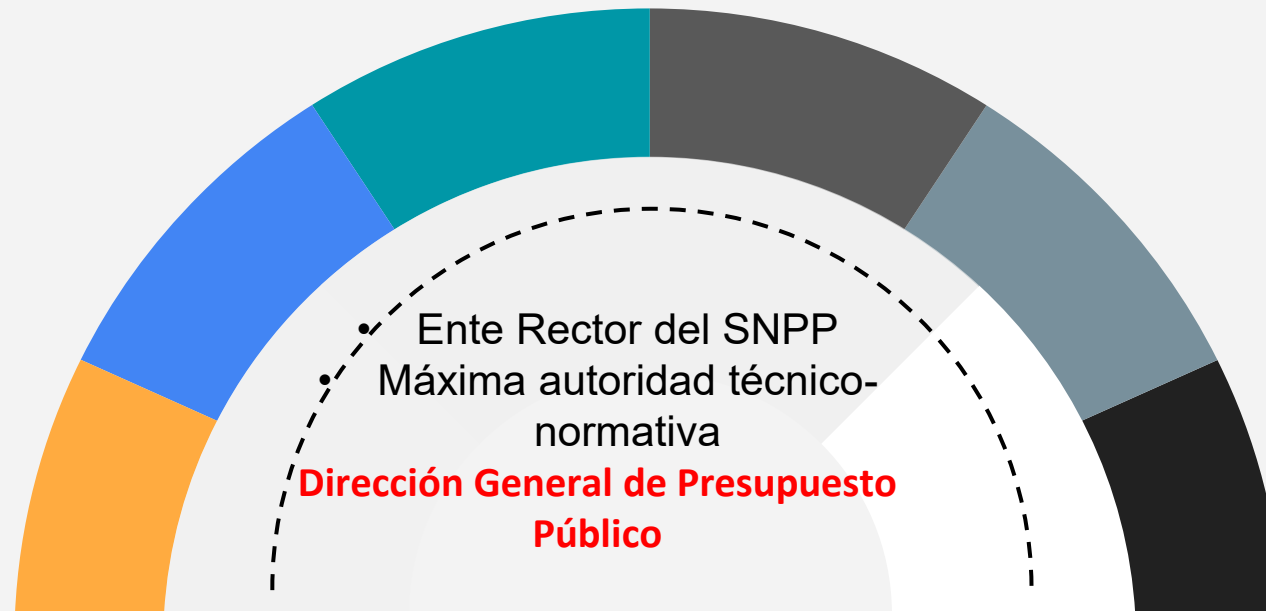
**Crédito
Presupuestario**

- Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal.
- En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

FASE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS – artículo 35

Realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el **seguimiento** de los niveles de ejecución de gastos, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público.






FASE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO - artículo 36

El año fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre, se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, y se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día de diciembre.

Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar **compromisos** ni **devengar** gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31.12 pueden afectarse al presupuesto institucional del año inmediato. Estos compromisos, se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año.



Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año siguiente (SNT), con cargo a la disponibilidad financiera existente.



GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS

EJECUCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS – artículo 38

ESTIMACIÓN

Es el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que incidan en su percepción

DETERMINACIÓN

Es el acto que establece o identifica con precisión el concepto, monto, oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o un desembolso a favor de una Entidad.

PERCEPCIÓN Ó RECAUDACIÓN

Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.

La ejecución de los ingresos es regulada en forma específica por las normas del SNT





GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 41

CERTIFICACIÓN DEL GASTO

Acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional.



- **Requisito *INDISPENSABLE***
- ***Se otorga en documento y se adjunta al expediente de contratación.***

- Previo a realizar un gasto.
- Suscribir un contrato.
- Asumir un compromiso.

Implica la reserva del crédito presupuestario

Perfeccionamiento del compromiso y la realización del registro presupuestario



GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 41

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.



- ***Emite y suscribe***

En el caso de ejecuciones contractuales superen el año fiscal



GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 41



TENER EN CUENTA PARA PREVISIONES

Durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. **Numeral 41.6 del Artículo 41**



GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 41



TENER EN CUENTA PARA PREVISIONES

La Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, debe contar con un registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas en cada año fiscal. **Numeral 41.7 del Artículo 41**

Los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto en coordinación con su oficina de administración o las que hagan sus veces, mediante resolución del titular, dictan los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de la certificación presupuestaria.

Esta facultad es delegable.

Numeral 41.8 del artículo 41

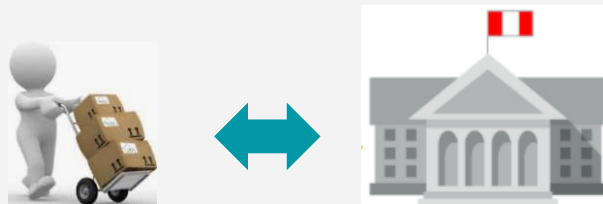


GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

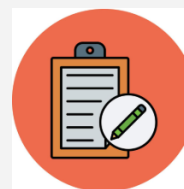
EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 42

COMPROMISO

Es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, con sujeción a la certificación y por el monto total del año.



El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.



Debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario.



Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.



GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 43

DEVENGADO

El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Es regulado por las normas del SNT.



El área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar previo a la conformidad :

- El ingreso real de los bienes,
- La efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra

El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda:

- Titular de la Entidad
- Responsable del área usuaria
- Oficina de administración o la que haga sus veces.



GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

EJECUCIÓN DE GASTOS PÚBLICOS – artículo 44

PAGO

El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Es regulado por las normas del SNT



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA– artículo 45

PIA



1 de enero
(Ley Anual de presupuesto)

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario.

PIM



31 de diciembre

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIONES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL – artículo 46

Modificaciones por transferencias recibidos por parte de los niveles de gobiernos nacional, regional o local.



Transferencia de
partidas

Constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos



Créditos
suplementarios

Constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO – artículo 47

Son aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego.



Anulaciones

Constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.



Habilitaciones

Constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.

Son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. El Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

LIMITACIONES A MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO numeral 48.1 artículo 48

1. Anulaciones

- ❑ Cuando se ha cumplido el fin para el que estuvieron previstos.
- ❑ Si se suprime la finalidad.
- ❑ Si existe un cambio en la prioridad de los OEI
- ❑ Se proyecta que al cierre del año arrojen saldos de libre disponibilidad, sea por el cumplimiento o supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Habilitaciones

Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No permitido



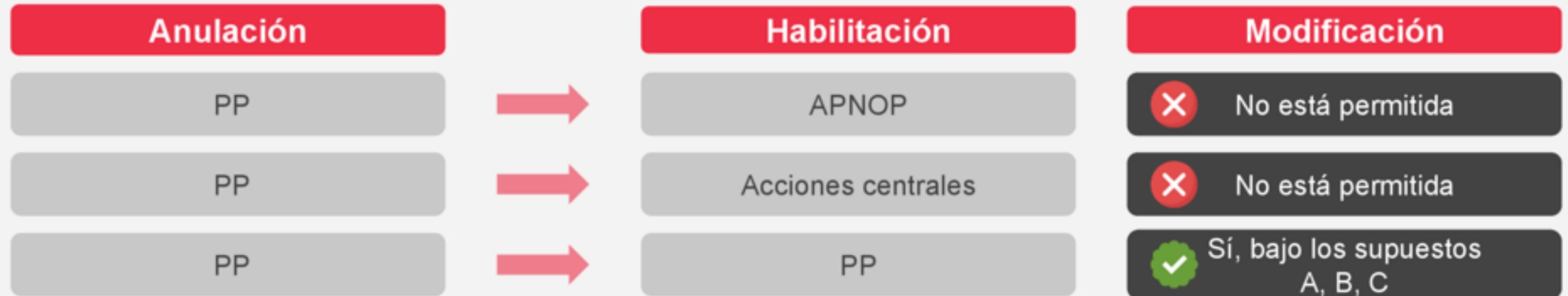
No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

LIMITACIONES A MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO numeral 48.1 artículo 48

4. Programas Presupuestales

- i. En el marco de lo establecido en los literales b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N.º 1440
- ii. En el marco del literal a) del artículo 34 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

LIMITACIONES A MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO numeral 48.1 artículo 48

Supuestos	Condiciones	Otras consideraciones	Opinión DGPP	Niveles de Gobierno	Plazos
A Cuando se prevé anular créditos presupuestarios en productos de PP , tras cumplir con la meta programada de indicadores de producción física del producto.	Haber alcanzado las metas programadas de indicadores de producción física , para el año.	La habilitación de recursos anulados debe efectuarse a productos de los PP .	No	GN, GR y GL	Todo el año
B Cuando, sin haber alcanzado la meta programada de indicadores de producción física del producto, se prevé anular créditos presupuestarios en productos de PP .	Enviar la solicitud de opinión favorable durante el primer trimestre del presente año. Contar con opinión favorable de la DGPP.	La habilitación de recursos anulados debe efectuarse a productos o acciones comunes de los PP . Priorizar la no afectación de la meta programada de indicadores de producción física.	Sí	GN, GR y GL	Solicitud: 02/03/2026 Opinión DGPP: 23/03/2026 Modificaciones: 30/03/2026
C Cuando se prevé anular créditos presupuestarios en Acciones Comunes de PP .	La habilitación de recursos anulados debe efectuarse a acciones comunes o productos de los PP.	No se sujeta a alcanzar las metas programadas del indicador de producción física.	No	GN, GR y GL	Todo el año

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS – artículo 50



Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el MEF, en consistencia con las reglas fiscales vigentes. **Numeral 50.1 del artículo 50**



Los límites máximos de incorporación (...) son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. **Numeral 50.2 del artículo 50**



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS – artículo 50



La incorporación de mayores ingresos públicos son aprobados mediante Resolución del TITULAR DE LA ENTIDAD

Numeral 50.1 del artículo 50

Quando provienen de:

Percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a RO y ROOC que se produzcan durante el año.

Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios.

Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios.



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS – artículo 50

PERCEPCIÓN DE INGRESOS - FLUJO

La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos en fuentes distintas de RO y ROCC, se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado y tenga necesidad de **financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas**. No comprende a los recursos de saldos de balance.

Numeral 20.4 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y modificatorias

SALDO DE BALANCE

Son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados. Si se cumplió la finalidad los recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones, siempre y cuando sean de libre disponibilidad. Numeral 50.1 del art. 50.

Se destinan para **financiar la creación o modificación de metas presupuestarias**.

Numeral 20.4 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y modificatorias



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ORGANISMOS PÚBLICOS DEL PE, EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GR Y GL

La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos. **Numeral 50.3 del artículo 50**

Sobre la base de las Resoluciones la DGPP – MEF propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales. **Numeral 50.5 del artículo 50**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS - ROCC – artículo 50



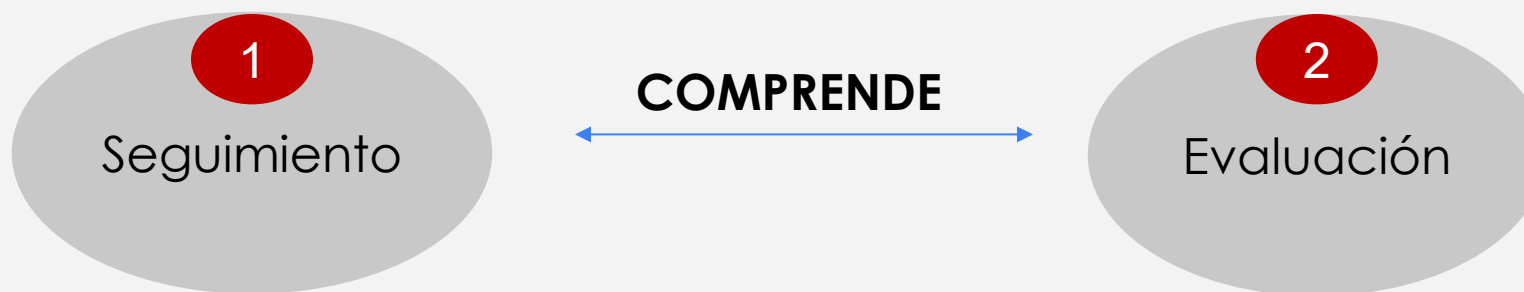
En los GR y GL, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. **Numeral 50.4 del artículo 50**



FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

DEFINICIÓN

Es el análisis sistemático y continuo del desempeño en la gestión del presupuesto y en el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, con el propósito de contribuir a la calidad del gasto público. Numeral 55.1 del artículo 55.



Informe Global de la Gestión Presupuestaria



FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

1

Seguimiento
Art. 56

Concepto: Es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre **recursos – insumo – producto – resultado**, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes.

Propósito: Identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos.

Permite: toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos.

2

Evaluación
Art. 57

Concepto: Es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos.

Cargo: DGPP, de forma directa o tercerizada a personas naturales o jurídicas.



FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME GLOBAL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA ARTÍCULO 58

Concepto: Es un análisis que consiste en revisar los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria y el avance de ejecución del gasto.

Periodo: Anual

Elabora: DGPP – MEF

Insumos: Información económica y financiera de los niveles del GN, GR GL; Empresas y Organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de las Empresas públicas a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y del Seguro Social de Salud – ESSALUD

Fin: Permite realizar un análisis de los logros obtenidos e identificar, en caso de no haberse alcanzado las metas y resultados previstos, los problemas presentados, las causas que impidieron su logro y sugerir las medidas correctivas a considerar en la gestión presupuestaria.



02

PRESUPUESTO DE EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GR Y GL, FONAFE Y SUS EMPRESAS Y ESSALUD

Fases del Proceso Presupuestario



PRESUPUESTO DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DEL GR, GL FONAFE Y SUS EMPRESAS Y ESSALUD

EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GR'S Y GL'S (ETE)



Programación Multianual y Formulación Art. 60

Se sujetan a disposición de los Sub Capítulos I y II del Título IV del DL 1440.

Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 para la PMFP y modificatorias



Aprobación Art. 61 y 62

- ✓ El gerente general presenta al Directorio u órgano colegiado el Proyecto de Presupuesto.
- ✓ El Directorio u Órgano Colegiado da su conformidad y remite y sustenta ante la DGPP.
- ✓ MEF aprueba el Presupuesto Consolidado de las entidades mediante DS y la ETE aprueba mediante acuerdo **hasta el 15-Dic** del año anterior a su vigencia.
- ✓ Dentro de los **05 días calendario** de aprobado, remiten su presupuesto a la DGPP-MEF, CGR y a la CPyCGR.

Directiva N° 0010-2019-EF/50.01 para la aprobación y ejecución presupuestaria de ETE's.



Ejecución Art. 63

Se sujetan a las Disposiciones de Ejecución Presupuestal establecidas en el DL 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en la que les sean aplicables.

Directiva N° 0010-2019-EF/50.01 para la aprobación y ejecución presupuestaria de ETE's.



Evaluación Art. 64

Se sujetan a lo dispuesto en el Art. 58 del DL 1440.

Directiva N° 004-2024-EF/50.01 Directiva de Evaluación



PRESUPUESTO DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DEL GR, GL FONAFE Y SUS EMPRESAS Y ESSALUD

FONAFE Y SUS EMPRESAS Y ESSALUD



Programación Multianual y Formulación Art. 60

Programan y formulan su presupuesto sobre la base de las Directivas que emita el FONAFE.



Aprobación Art. 61 y 62

Aprueban su presupuesto de acuerdo a las Directivas de FONAFE, **hasta el 15-Dic** del año anterior a su vigencia



Ejecución Art. 63

Ejecutan su presupuesto de acuerdo a las Directivas de FONAFE.



Evaluación Art. 64

Se sujetan a lo dispuesto en el Art. 58 del DL 1440 y a las directivas que emita FONAFE.

El FONAFE sus EMPRESAS y el ESSALUD se sujetan en el marco de la Ley 27170 y la 55DCF Ley 29626 respectivamente.



03

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INCENTIVOS PRESUPUESTARIOS, Numeral 66.1 del art. 66

Conjunto de **herramientas de índole presupuestaria**

Orientada

Mejorar el **desempeño institucional**

- Eficiencia
- Efectividad
- Economía
- Calidad de Serv. públicos



Resultados priorizados



Objetivos Estratégicos Institucionales



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INCENTIVOS PRESUPUESTARIOS Numeral 66.2 del art. 66

- Incentivos monetarios
- Convenios de apoyo presupuestario
- Bonos por desempeño institucional
- Transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades
- Otros (que se autoricen por Ley)
 - Requiere opinión previa favorable del MEF a través de la DGPP.



En caso de incentivos para la mejora del desempeño de los GR's y GL's (Coordinación DGPP – PCM SD)

Numeral 66.3 del art. 66



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INCENTIVOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL MEF - Art. 67


MEF (DGPP) en coordinación con los sectores **diseña e implementa** mecanismos de asignación condicionada de recursos

A favor



Pliegos Presupuestarios con el propósito de mejorar el desempeño institucional



- 
- Eficiencia
 - Efectividad
 - Economía
 - Calidad de provisión de productos.



Resultados prioritarios



Objetivos Estratégicos Institucionales

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INCENTIVOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL MEF

1

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

El PI es una **herramienta de incentivos presupuestarios** en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR). Su finalidad es promover la mejora de la calidad de los servicios públicos brindados por las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.



Participantes:

- Gobiernos Locales

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INCENTIVOS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL MEF

2

Incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los GR y GL

Es un mecanismo de financiamiento por desempeño que tiene como finalidad optimizar la calidad del gasto de inversión en los GL y GR .

Establece indicadores relacionados a la culminación de proyectos existentes con avance de ejecución del presupuesto, promoviendo así una ejecución más eficiente, sostenida y estratégica de los recursos públicos.



Participantes:

- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDADES EJECUTORAS - artículo 68

Se **crean** para el **logro de objetivos** de las **Políticas Públicas** y mejora de la **calidad del servicio público**.



- Los **titulares de los pliegos presupuestarios** proponen a la DGPP la creación, fusión o cierre de las UE.
- La creación de UE se efectúa **con cargo al presupuesto institucional del pliego**.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDADES EJECUTORAS - CREACIÓN

Los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación de UE incluye.



1. **Especialización funcional**, cuando la Entidad cuenta con una función relevante.
2. **Cobertura del servicio**, por la magnitud del servicio público que presta.
3. Contar con un **presupuesto** anual por toda fuente **no inferior a S/ 10 000 000,00**
4. **Capacidad operativa.** (Recursos Humanos y Materiales necesarios)



- **Excepcionalmente**, se podrá tomar en cuenta los factores geográficos. Exonerándose los requisitos anteriores.
- La DGPP podrá solicitar **opinión** del sector del sistema funcional que corresponda.



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDADES EJECUTORAS - CIERRE

1. Las entidades solicitan el cierre de las UE que hayan cumplido su finalidad.
2. La DGPP **desactiva** las UE que en 02 años consecutivos no haya implementado o no tenga PIA.



Estos criterios no aplican para UE que se crean en cumplimiento de contratos de endeudamiento externo.



INCENTIVOS PRESUPUESTARIOS - A CARGO DEL MEF

UNIDADES EJECUTORAS - PLAZO

Para la desactivación, fusión, creación de UE:

Se establece en los anexos de plazos de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Para la implementación:

Una vez emitida la opinión favorable de creación o cierre de UE por parte de la DGPP, los pliegos proponentes tienen hasta el 15 de enero del año siguiente, para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para la implementación o cierre de la UE.





NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DONACIONES – artículo 70

Provienen de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, diferentes a las operaciones de endeudamiento

Asimismo

- **Se aceptan** mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal.
- Se **consigna** la fuente donante y su finalidad.
- La Resolución o Acuerdo **se publica** en el portal Institucional. Los GL's que carezcan de página web en carteles impresos.
- La entidad beneficiaria es responsable de garantizar el financiamiento de las **contrapartidas**.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA



SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS – artículo 71

- Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público deben estar en el **anexo** de la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Mediante Resolución del Titular de los Pliegos que otorgan, deben **establecer** los **mecanismos** para la **rendición de cuentas** así como para la **evaluación de los resultados alcanzados**.
- Solo por DS y con voto aprobatorio del Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales no contenidas en el anexo.
- **En el caso de los GR y GL las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus RDR, debiendo ser aprobado por Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la OP.**



- Los **documentos sustentatorios**, se presentan dentro de los 30 días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto a DGPP – MEF.
- La OP de la entidad dentro de los 45 días de finalizado en año, informa a DGPP, CGR, CR, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas..



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES – artículo 73



- El pago de **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada** se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.
- Las Entidades podrán afectar **hasta el cinco por ciento (5%)** de los montos aprobados en **PIA**, con **excepción** de los Ingresos Públicos provenientes de Donaciones, Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito y las Asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda.
- La Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto **orden de notificación**, hasta el límite porcentual.
- Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos en el año, **se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes**.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS – artículo 76



- Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario.
- Las Transferencias Financieras que se puedan efectuar durante la Ejecución, **se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.**

2		NORMAS LEGALES		Jueves 4 de diciembre de 2025 / El Peruano	
		LEY Nº 32513			
		EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
		POR CUANTO:			
		EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;			
		Ha dado la Ley siguiente:			
		LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026			

Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS – artículo 77

- La DGPP - MEF, **implementa progresivamente las soluciones informáticas y mecanismos para que los datos actualizados del presupuesto de ingresos y gastos**, en cada una de sus fases, estén puestos a disposición de la ciudadanía para su uso.
- La DGPP promueve el desarrollo y aplicación de mecanismos de **rendición pública de cuentas**.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA – CONSULTA AMIGABLE

¿Qué es el portal de transparencia económica?

Es una plataforma informativa de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer, en tiempo real, de la más completa información económica que haya podido centralizar el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), desde el Gobierno de Transición a la fecha.

¿Cómo ingresas?

<https://www.mef.gob.pe/es/portal-de-transparencia-economica>

¿Qué encontrará?

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (CONSULTA AMIGABLE)

Módulo del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), la ejecución de ingreso en la fase de Recaudado, y la ejecución de gasto en las fases de Compromiso, Devengado y Girado correspondiente a las Unidades Ejecutoras (UEs) del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades de los Gobiernos Locales.

Leer más...

- >> Consultar el Gasto diario
- >> Consultar el Gasto mensual
- >> Consultar el Ingreso diario
- >> Consulta el Gasto de Mantenimiento diario

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Un Proyecto de Inversión debe cumplir con las características de ser una intervención limitada en el tiempo que implique la aplicación de recursos públicos con el fin de ampliar, mejorar y modernizar la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios, cuyos beneficios son independientes de los de otros proyectos.

Leer más...

CONSULTA DE TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS NACIONAL, LOCALES Y REGIONAL

En este módulo se muestra información sobre la normatividad, composición, criterios de asignación y montos de los principales conceptos por los cuales el Gobierno Nacional realiza transferencias a los organismos del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales y Locales.

Leer más...

- >> Ver Preguntas Frecuentes
- >> Ver Normas Legales
- >> Ver Manual de uso

DEUDA INTERNA Y EXTERNA

Información de la Deuda Pública Interna y Externa de Mediano y Largo Plazo. Permite la consulta del Stock de la Deuda (Saldos Adeudados), Desembolsos y el Servicio de Deuda Projectado para los próximos 46 años.

La información presentada puede ser analizada por los Clasificadores como Grupo Financiero (Foro), Acreedor, País del Acreedor, Tipo de Tasa de Interés, entre otros.

Leer más...

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Datos abiertos

En este portal ponemos a tu alcance **datos de carácter público** generados por el MEF, los cuales **están disponibles en formatos abiertos y digitales** para que puedas usarlos, reutilizarlos y compartirlos con el fin de crear visualizaciones, aplicativos y herramientas con ellos.

Link de acceso:

<https://datosabiertos.mef.gob.pe/>





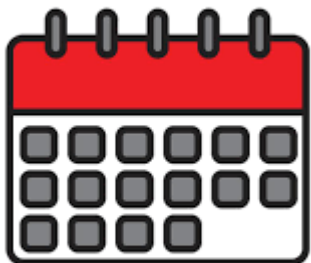
NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SNP – artículo 79

El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGPP, **da lugar** a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

COMPUTO DE PLAZOS – artículo 80

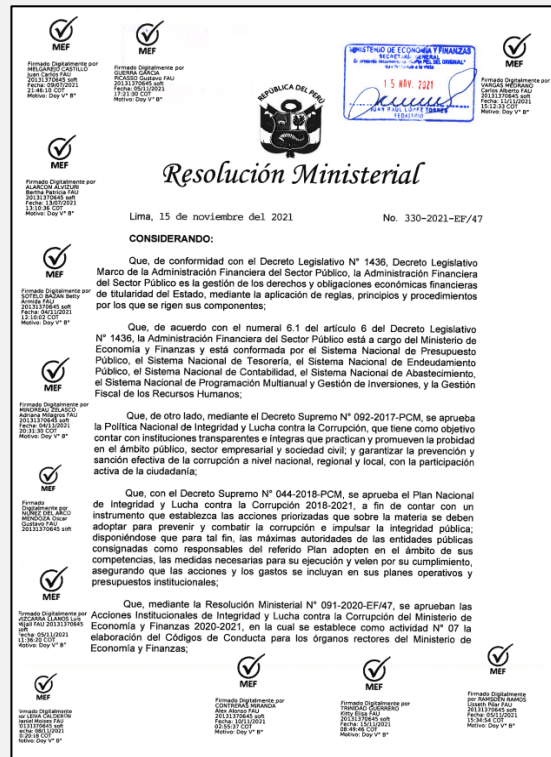


Se entienden como días calendario, salvo disposición expresa que determine lo contrario. **Si el último día** del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente, **salvo** el supuesto del Presupuesto Institucional de Apertura, el cual será aprobado como fecha máxima al 31 de diciembre de cada año.

Desde el año 2021, el MEF cuenta con el Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAFI:

- Abastecimiento
 - Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
 - Presupuesto Público
 - Tesorería
 - Endeudamiento Público
 - Contabilidad
- También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CAPACITACIÓN VIRTUAL

Orientaciones sobre el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Parte 2

